



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 29/09/2022, 03/10/2022, 06/10/2022, 06/10/2022, 10/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022 y 18/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00360-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente los memoriales a través de los cuales el apoderado de la parte actora aporta la constancia de radicación de oficios que comunican las cautelas decretadas dentro del presente asunto y el comprobante de pago de derechos de registro.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios por medio de los cuales FIDUCOLDEX y FIDUAGRARIA S.A., dan cuenta sobre el registro de la orden de embargo comunicada y las entidades bancarias: DAVIVIENDA, PICHINCHA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., OCCIDENTE y BANCOOMEVA, informan sobre la no efectividad de la medida solicitada.

Adicionalmente, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el escrito y anexos que antecede, a través del cual el representante legal de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., identificada con NIT 900376562-6, da cuenta que mediante auto radicado con el número 2022-INS-872, de 27 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, admitió el proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., de conformidad con lo establecido por la Ley 1116 de 2006.

Dentro de referida decisión se dispuso lo siguiente: "...b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone la remisión del presente expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., en cumplimiento a lo ordenado por dicha dependencia mediante auto radicado con el número 2022-INS-872 de 27 de septiembre de 2022.

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, efectúese la remisión del presente expediente a la Intendencia Regional Manizales de la



Superintendencia de Sociedades, para lo cual téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: **webmaster@supersociedades.gov.co**.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2022, relacionadas con:

- El embargo y retención sobre derechos fiduciarios y/o derechos de beneficio, excedentes a favor de los demandados, encargos fiduciarios y cualquier clase de activo que conjunta o separadamente llegare a tener la persona jurídica demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S. (Nit. 900.376.562-6), en las entidades financieras: BBVA FIDUCIARIA, ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., "FIDUCIAR S.A.", FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., ITAU ASSET MAGNAMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACCIÓN FIDUCIARIA CENTRAL S.A. – FIDUCENTRAL S.A., SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE DESARROLLO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DEL PAIS S.A., GESTIÓN FIDUCIARIA S.A., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., BNP PARIBAS SECURITES SERVICES – SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., BGT PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., RENTA 4 Y GLOBAL FIDUCIARIA S.A., comunicada con el oficio N°842 del 16/09/2022. (Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso reorganización tramita la demandada sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S. (NIT 900376562-6), en la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 56 de la Ley 1116 del 2006.)
- El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 280-130337, 280-189667, 280198008 y 280-198008, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, los cuales se encuentran a nombre de la demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S. (Nit. 900.376.562-6). Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso reorganización tramita la demandada sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S. (NIT 900376562-6), en la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 56 de la Ley 1116 del 2006.
- El embargo y retención sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea la persona jurídica demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S. (Nit. 900.376.562-6), en BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, comunicada con el oficio N°844 del 16/09/2022. Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso reorganización tramita la demandada sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S. (NIT 900376562-6), en la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 56 de la Ley 1116 del 2006.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL:29 de noviembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cd9d7a3481d362488aace55c99fcfb1a4172be4dc00264ae9896878eb86dc**

Documento generado en 28/11/2022 10:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>